

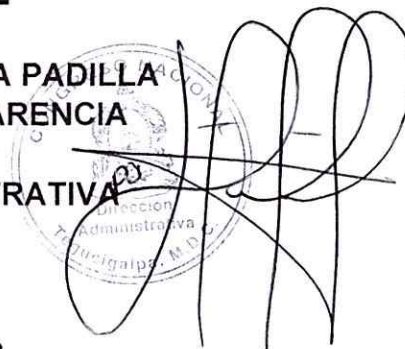
**MEMORANDUM
DA-101-2022**

PARA: **ABG. MARIA CRISTINA PADILLA**
OFICINA DE TRANSPARENCIA

DE: **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

ASUNTO: **CONTRATACIONES**

FECHA: **29 DE MARZO DE 2022**



Por medio de la presente, me permito remitir a Usted, la información sobre los diversos servicios contratados por esta Institución, realizados en el mes de **Enero** del año en curso:

Item	Descripción del Servicio	MES DE ENERO	Valor
1.-	Servicios para el Mantenimiento del Ascensor ubicado en el CN "TRAVERSAH, S.A."	Adendum No. 1 del Contrato No. 07-2021. Período: Enero	L. 9,677.25
2.-	Suscripción del Diario "La Gaceta" en electrónico	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, para Secretaría Adjunta	L. 2,000.00
3.-	Suscripción del Diario "La Gaceta" en electrónico	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, para la Biblioteca del CN	L. 2,000.00
4.-	Suscripción del Diario "La Gaceta" Impresos en Físico	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, para Secretaria Adjunta y Biblioteca del CN	L. 4,000.00
5.-	Arrendamiento de Máquina Fotocopiadoras Multifuncionales "JETSTEREO"	Adendum No. 3 del 01 de enero al 31 de Marzo, 2022	L. 14,254.25
6.-	Servicios de Red de Fibra Óptica EMPRESA "REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE. R. L. DE C. V (RYT S, de R. L. de C.V.)	Adendum No. 1 del Contrato CN-005-2022 Mes de Enero	L. 21,562.50
7.-	Alquiler de Repetidoras de Radiocomunicación "ARCOM, S. de R. L. de C. V."	Adendum No. 1 del Contrato No. 006-2021 período del 01 al 31 de Enero de 2022.	L. 22,490.00

CONGRESO NACIONAL
Transparencia e Información Pública

Fecha: 07/04/2022

RECIBIDO

Hora: 11:10 am

FAC



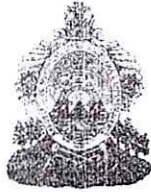
.../2. MEMO DA-101-2022

Item	Descripción del Servicio	MES DE ENERO	Valor
8.-	Seguro Colectivo de Vida, Médico Hospitalario y Plan Dental para los Diputados y Funcionarios del CN	Contrato No. Del 01 al 26 de Enero de 2022	1, 043,766.79

Cabe mencionar que en el mes de **Enero** no se realizó ningún proceso de **Licitación ni Procesos de Subastas de Obras**.

Sin otro particular al respecto, me es grato suscribirme.

Atentamente,



Congreso Nacional
República de Honduras, C.A.

**ADENDUM No.1 AL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL
MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR ENTRE EL CONGRESO NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y LA EMPRESA TRANSPORTES
VERTICALES DE HONDURAS, S. DE R.L. (TRAVERSAH, S. DE R.L.)**

No. CN-007-2021

Nosotros, **JOSÉ ROLANDO PERDOMO CRÚZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1987-10335 con domicilio en este Distrito Central, actuando en su condición de Pagador Especial del Congreso Nacional; que en el presente caso se denominará "**EL CONGRESO**", y **HANS WERNER SCHUMACHER ROMERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1969-10936 y de este domicilio, actuando como Gerente General de la Compañía "**TRANSPORTES VERTICALES DE HONDURAS, S DE R.L.**", que para los fines prácticos se identifica como "**TRAVERSAH, S. DE R.L.**" Sociedad mercantil debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Tegucigalpa, Francisco Morazán, en el libro de Comerciantes Sociales bajo número 40, folios 166 al 171 del tomo 60 de esta jurisdicción, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles respectivamente, de común acuerdo hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente **ADENDUM No.1 AL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR ENTRE EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y LA EMPRESA TRANSPORTES VERTICALES DE HONDURAS, S. DE R.L. (TRAVERSAH, S. DE R.L.) No. CN-007-2021, FECHA 04 DE ENERO DE 2021.**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM No. 1 al Contrato No. CN-007-2021, este Adendum tiene como finalidad la ampliación del tiempo de duración del Contrato originario en base a lo establecido en la cláusula Sexta del Contrato ya que se ha dado la condición de manifestar la voluntad de tal circunstancia de las partes de continuar por Tres (03) mes más.

CLÁUSULA SEGUNDO: TIEMPO DE EJECUCION. El tiempo previsto para la realización de este adendum No. 1 al Contrato No. CN-007-2021 es de Tres (03) Meses, a partir del Uno (01) de Enero al Treinta y uno (31) de Marzo del año Dos mil Veintidós (2022).



Congreso Nacional
República de Honduras, C.A.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DEL ADENDUM No. 1. El presente Adendum No. 1 se suscribe por un Monto de **(VEINTINUEVE MIL TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 75/100) (L.29,031.75)**, incluido en este valor el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas.

CLÁUSULA CUARTO: FORMA DE PAGO. "EL CONGRESO" Se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (L.8,415.00)** más el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas para un valor de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 25/100 (L.9,677.25)** de forma mensual mediante la cancelación de las facturas presentadas por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA CUARTO Que las Cláusulas que no han sido modificadas en referencia mediante el presente **ADENDUM No. 1**, subsisten y tienen plena validez durante la vigencia de la relación contractual del servicio técnicos profesionales de mantenimiento y de supervisión del ascensor marca Shirder tipo Excel FV con puertas automáticas QKS9-Z, a excepción que fueran objeto de modificación durante el periodo de tiempo precitado, conforme a las necesidades mutuas de las partes.

Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente ADENDUM No. 1 al Contrato No.CN-007-2021, y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe, de lo cual y para garantía de ambos contratantes, se firma el presente ADENDUM No.1 al Contrato No.CN-007-2021, en dos originales, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de Diciembre del Año Dos Mil veintiunos (2021)



ABG. JOSÉ ROLANDO PERDOMO PERDOMO
"EL CONGRESO"



HANS WERNER SCHUMACHER ROMERO
"EL CONTRATISTA"

Empresa Nacional de Artes Gráficas

Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, PBX: 2230-6767, 2291-0355/56/70,
Fax: 2291-0357, 2230-4956, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.
Páginas web / www.enag.gob.hn / www.lagaceta.hn e-mail: gaceta digitalhn@gmail.com

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL N° 0438

Yo, Thelma Neda Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas, nombrada para dicho cargo mediante Acuerdo Ejecutivo número 99-2019 de fecha 24 de septiembre del año 2019 firmado por el Presidente Constitucional y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia hoy del Interior y Población, y Congreso Nacional con domicilio en Tegucigalpa teléfono N.° 22 3727 69, correo electrónico coellotirza@yahoo.es empresa Congreso Nacional, por este medio nos comprometemos a cumplir lo establecido en este contrato, el cual estará sujeto a las condiciones y términos siguientes:

PRIMERO: Como suscriptor de "La Gaceta Digital", me comprometo al momento de la firma de este contrato, a entregar en la Receptoría de Fondos de La Empresa Nacional de Artes Gráficas, la cantidad de Lps. 2,000.00 por suscripción de "La Gaceta Digital", del 02 del mes de Enero al 31 del mes de Diciembre del año 20 22

SEGUNDO: El suscriptor de La Gaceta Digital en caso de no tener correo electrónico deberá proporcionar al Departamento de Transparencia de la ENAG un dispositivo de almacenamiento masivo como ser USB, CD o DVD para que se le pueda entregar la copia de La Gaceta Digital que le corresponde por suscripción, en caso de crear el correo electrónico, posteriormente se le comunicará al Departamento de Transparencia para ser agregado y gozar de los beneficios del presente contrato.

TERCERO: El suscriptor sólo podrá descargar La Gaceta Digital que corresponde a su periodo de suscripción de la página web de la ENAG: WWW.LAGACETA.HN.

CUARTO: Al momento de finalizar el contrato por suscripción de La Gaceta Digital su usuario será automáticamente suspendido, a menos que haya renovado su suscripción.

QUINTO: El presente contrato en caso de conflictos o interpretaciones encontradas entre las partes, deberá primeramente buscarse una solución conciliatoria, caso contrario queda sometido el conflicto o litigio a la legislación hondureña, específicamente al derecho administrativo, por ser la ENAG un ente autónomo del Estado.

Y para los fines pertinentes, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los, 05 del mes de Enero del año 2022

Manela Sias

Por ENAG

x Dipulad

Suscriptor Digital



CONTRATO _____

Recibo de la Contaduría General de La República N.° _____ factura al crédito _____

Orden de compra _____

Original: cliente

1ra copia: Transparencia

2da copia: Despacho de Gaceta

3ra copia: Auditoría Interna

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL N° 0439

Yo, Thelma Neda Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas, nombrada para dicho cargo mediante Acuerdo Ejecutivo número 99-2019 de fecha 24 de septiembre del año 2019 firmado por el Presidente Constitucional y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia hoy del Interior y Población, y Congreso Nacional con domicilio en Tegucigalpa teléfono N.° 22372769, correo electrónico beatriz19602003@yahoo.com empresa Congreso Nacional por este medio nos comprometemos a cumplir lo establecido en este contrato, el cual estará sujeto a las condiciones y términos siguientes:

PRIMERO: Como suscriptor de "La Gaceta Digital", me comprometo al momento de la firma de este contrato, a entregar en la Receptoría de Fondos de La Empresa Nacional de Artes Gráficas, la cantidad de Lps. 2,000.00 por suscripción de "La Gaceta Digital", del 01 del mes de Enero al 31 del mes de Diciembre del año 2022

SEGUNDO: El suscriptor de La Gaceta Digital en caso de no tener correo electrónico deberá proporcionar al Departamento de Transparencia de la ENAG un dispositivo de almacenamiento masivo como ser USB, CD o DVD para que se le pueda entregar la copia de La Gaceta Digital que le corresponde por suscripción, en caso de crear el correo electrónico, posteriormente se le comunicará al Departamento de Transparencia para ser agregado y gozar de los beneficios del presente contrato.

TERCERO: El suscriptor sólo podrá descargar La Gaceta Digital que corresponde a su periodo de suscripción de la página web de la ENAG: WWW.LAGACETA.HN.

CUARTO: Al momento de finalizar el contrato por suscripción de La Gaceta Digital su usuario será automáticamente suspendido, a menos que haya renovado su suscripción.

QUINTO: El presente contrato en caso de conflictos o interpretaciones encontradas entre las partes, deberá primeramente buscarse una solución conciliatoria, caso contrario queda sometido el conflicto o litigio a la legislación hondureña, específicamente al derecho administrativo, por ser la ENAG un ente autónomo del Estado.

Y para los fines pertinentes, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los, 05 del mes de Enero del año 2022

Manela Inos.
Por ENAG

x Opuleah
Suscriptor Digital



CONTRATO _____

Recibo de la Contaduría General de La República N.° _____ factura al crédito _____
Orden de compra _____

Original: cliente
1ra copia: Transparencia
2da copia: Despacho de Gaceta
3ra copia: Auditoría Interna

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

TELEFONOS: 2230-6767, 2230-4956, 2230-3028

CONTRATO DE SUSCRIPCION DE GACETA No. 14-15

Yo, Thelma Neda Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas y Congreso Nacional con domicilio en Tegucigalpa Teléfono N° 22372769, por este medio nos comprometemos a cumplir lo establecido en este Contrato, el cual estará sujeto a las condiciones y términos siguientes:

PRIMERO: Como suscriptor de "La Gaceta", me comprometo al momento de la firma de este Contrato, a enterar en la Receptoría de Fondos de la Empresa Nacional de Artes Gráficas, la cantidad de Lps. 4,000.00, Por suscripción del Diario Oficial "La Gaceta", del 01 de Enero al 31 de Diciembre

SEGUNDO: El Diario Oficial "La Gaceta", deberá ser retirado en las instalaciones de la institución en Tegucigalpa, y para los suscriptores en las diferentes regionales, lo podrán hacer en las oficinas que la ENAG tenga a su disposición, una vez al mes, pasado este tiempo se cobrará un recargo del 5% mensual sobre el monto total del valor del contrato de suscripción, por gasto de almacenamiento, transcurridos 4 meses la institución no se compromete a mantener en custodia los diarios al suscriptor, los cuales serán considerados como abandonados, pudiendo la empresa hacer uso de ellos.

TERCERO: Los ejemplares serán entregados por medio de un carné que lo acredite como suscriptor, en caso de extravío del mismo deberá de pagarse la reposición del mismo, en la ventanilla de la Receptoría de Fondos, con recibo de la Empresa Nacional de Artes Gráficas, por el valor estipulado por la misma.

CUARTO: Al momento de retirar las suscripciones del Diario Oficial "La Gaceta", el suscriptor o persona responsable, deberá revisar los diarios, ya que no se aceptarán reclamos posteriores, y para los fines pertinentes firmamos el presente Contrato, con Recibo - ENAG, N° _____ ó Factura al Crédito - ENAG, N° _____, en la ciudad de Tegucigalpa a los 05 días del mes de Enero del año 2022.

Manuela Inas.
POR ENAG

x [Firma]
SUScriptor

- Original : Cliente
- 1ª Copia : Despacho de Gaceta
- 2ª Copia : Contabilidad
- 3ª Copia : Auditoría Interna



Congreso Nacional
República de Honduras, C.A.

**ADENDUM No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE
DE SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO
MULTIFUNCIONAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA JETSTEREO S. A DE C.V. Y
EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

No. 001-2021-CN

Nosotros, por una parte **JOSÉ ROLANDO PERDOMO CRÚZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, con Tarjeta de Identidad No.0801-1987-01335, con domicilio en este Distrito Central, actuando en mi condición de Pagador Especial del Congreso Nacional; con amplias facultades para celebrar y suscribir el presente contrato, en adelante denominado **"EL CONGRESO"**, y por otra parte **JUAN CARLOS SORTO RIVERA**, mayor de edad, casado, profesión en Sistemas de Computación, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1978-04347**, RTN **08011978043472**, actuando en representación de la sociedad mercantil **JETSTEREO S.A. DE C. V.**, con Registro Tributario No. **05019999400238**, que en adelante se denominará **"LA ARRENDADORA"**, quién en lo sucesivo se denominará **"LA ARRENDADORA"**, hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO (RENTA) SIN OPCIÓN A COMPRA, PARA SER INSTALADAS EN DIFERENTES OFICINAS DEL CONGRESO NACIONAL"** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: **"LA ARRENDADORA"** prestará sus servicios de alquiler de fotocopiado y suministros para el Congreso Nacional, el cual se detalla a continuación: A.-, B.-, C.-, D.-, E.- ... F.- F.- **"LA ARRENDADORA"** se compromete a suministrar el tóner, tambor y demás elementos necesarios para cubrir la demanda de copias cubiertas por el presente contrato dejando como observación que las copias adicionales a las cantidades indicadas en el presente contrato tendrán un valor de diecinueve centavos de Lempira (L 0.19) por unidad. G.-...., H.-

CLÁUSULA SEGUNDA: TIEMPO DE EJECUCIÓN. El tiempo previsto para la realización de este Adendum No. 3 al Contrato No. 001-2021-CN es de TRES (3) meses, a partir del Uno (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Marzo del año Dos Mil Veintidós (2022).



Congreso Nacional
República de Honduras, C.A.


CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DEL ADENDUM No. 3 El presente Adendum No. 3 se suscribe por un monto de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 42,762.75)** incluido en este valor el quince por cientos (15%) de Impuesto sobre Ventas.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONGRESO" se obliga a pagar a "LA ARRENDADORA" la cantidad de **DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.12,395.00)** más el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas para un valor de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.14,254.25)** de forma mensual mediante la cancelación de las facturas presentadas por "LA ARRENDADORA".

CLÁUSULA QUINTA: Que las cláusulas que no han sido modificadas en referencia mediante el presente Adendum No. 3 subsisten y tienen plena validez durante la vigencia de la relación contractual del servicio de Suministro de Arrendamiento de equipo de fotocopiado multifuncional, a excepción que fueran objeto de modificación durante el período de tiempo precitado, conforme a las necesidades mutuas de las partes.

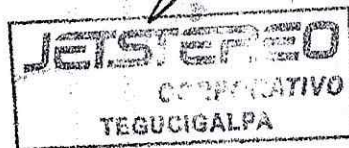
Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente ADENDUM No. 3 al Contrato No. CN-001-2021-CN, y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).


JOSÉ ROLANDO PERDOMO
"EL CONGRESO"




JUAN CARLOS SORTO RIVERA
"LA ARRENDADORA"





Congreso Nacional
República de Honduras, C.A.

ADENDUM No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RED DE FIBRA OPTICA ENTRE EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y LA EMPRESA REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L DE C.V. (RYT, S. DE R.L. DE CV.)
No. CN -005-2021

Nosotros, **JOSÉ ROLANDO PERDOMO CRÚZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, portador de la Tarjeta de Identidad No.0801-1987-10335, y de este domicilio, en su condición de Pagador Especial del Congreso Nacional de la República de Honduras, que en el presente caso se denominará **“EL CONGRESO”** y **ABEL ARMANDO ERAZO UMAÑA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Informática Administrativa, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula portador de la tarjeta de identidad No. 0401-1976-01233 y Registro Tributario Nacional No. 04011976012331, Representante Legal actuando en su condición de Director General de la Sociedad **REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L DE C.V. (RYT, S. DE R.L. DE CV.)** sociedad constituida mediante Escritura Publico No.218; con Registro Tributario Numero 05019004475325; la cual se encuentra debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), como Sub Operador tipo comercializador de servicios extendidos de acuerdo a la resolución No.490/06, y quien en adelante se llamará **“EL CONTRATISTA”** hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente **ADENDUM No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RED DE FIBRA OPTICA ENTRE EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y LA EMPRESA REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L DE C.V. (RYT, S. DE R.L. DE CV.) No. CN -005-2021, DE FECHA 04 DE ENERO DE 2021.**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM No. 1 al Contrato No. CN-005-2021, este Adendum tiene como finalidad la ampliación del tiempo de duración del Contrato originario en base a lo establecido en la cláusula Quinta del Contrato ya que se ha dado la condición de manifestar la voluntad de tal circunstancia de las partes de continuar por Un (01) mes más.



1



Congreso Nacional
República de Honduras, C.A.


CLÁUSULA SEGUNDO: TIEMPO DE EJECUCION. El tiempo previsto para la realización de este adendum No. 1 al Contrato No. CN-005-2021 es de un (01) Mes, a partir del Uno (01) de Enero al Treinta y uno (31) de Enero del año Dos mil Veintidós (2022).

CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DEL ADENDUM No. 1. El presente Adendum No. 1 se suscribe por un Monto de **(VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100) (L.21, 562.50)**, incluido en este valor el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas.


CLÁUSULA CUARTO Que las Cláusulas que no han sido modificadas en referencia mediante el presente **ADENDUM No. 1**, subsisten y tienen plena validez durante la vigencia de la relación contractual del servicio de arrendamiento de internet por fibra óptica, a excepción que fueran objeto de modificación durante el periodo de tiempo precitado, conforme a las necesidades mutuas de las partes.

Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente ADENDUM No. 1 al Contrato No.CN-005-2021, y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe, de lo cual y para garantía de ambos contratantes, se firma el presente ADENDUM No.1 al Contrato No.CN-005-2021, en dos originales, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintiunos (2021).


ABG JOSÉ ROLANDO PERDOMO
"EL CONGRESISTA"
TEGUCIGALPA M.D.C.




ABEL ARMANDO ERAZO UMAÑA
"EL CONTRATISTA"





Congreso Nacional

República de Honduras, C.A.

**ADENDUM No. 1 AL CONTRATO PARA EL ALQUILER DE
REPETIDORAS DE RADIOCOMUNICACIÓN ENTRE EL CONGRESO
NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA EMPRESA
ARCOM COMUNICACIONES, S. de R. L. de C.V.
No. CN-006-2021**

Nosotros, **JOSÉ ROLANDO PERDOMO CRÚZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, abogado, con tarjeta de identidad número 0801-1987-10335 con domicilio en este Distrito Central, actuando en su condición de Pagador Especial del Congreso Nacional, que en el presente caso se denominará "**EL CONGRESO**", y **JOSÉ RODIMIRO PÉREZ OCHOA**, mayor de edad, soltero, hondureño Técnico en Comunicación, con tarjeta de identidad número 0818-1955-00034; en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **ARCOM COMUNICACIONES, S. de R. L. de C.V.** en adelante llamado "**ARCOM**", con Registro Tributario Nacional de la Empresa 08019003258445, Registrada con el N° 49 Tomo 526 del Registro de Comerciante Sociales Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, cuyas oficinas están ubicadas en el Barrio Villa Adela 18 calle, 6ta. Ave. N° 615, Comayagüela, M.D.C., Teléfono 2225-2244, ambos con facultades suficientes para celebrar esta clase de actos; de común acuerdo hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente **ADENDUM No.1 AL CONTRATO PARA EL ALQUILER DE REPETIDORAS DE RADIOCOMUNICACIÓN ENTRE EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA EMPRESA ARCOM COMUNICACIONES, S. de R. L. de C.V; DE FECHA 04 DE ENERO DE 2021.**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM No. 1 al Contrato No. CN-006-2021, este Adendum tiene como finalidad la ampliación del tiempo de duración del Contrato originario en base a lo establecido en la cláusula Sexta del Contrato ya que se ha dado la condición de manifestar la voluntad de tal circunstancia de las partes de continuar por Un (01) mes más.

CLÁUSULA SEGUNDA: TIEMPO DE DURACIÓN. El tiempo previsto para la duración de este ADENDUM No. 1 al Contrato No.CN-006-2021, es de Un (01) mes a partir del Uno (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Enero del año dos mil veintidós (2022).



Congreso Nacional
República de Honduras, C.A.

CLÁUSULA TERCERO: "MONTO TOTAL DEL ADENDUM .1 El presente Adendum No. 1 se suscribe por un monto total de Lps. 22,490.00. (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS, incluido en este valor el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas.

CLÁUSULA CUARTO Que las Cláusulas que no han sido modificadas en referencia mediante el presente ADENDUM No. 1, subsisten y tienen plena validez durante la vigencia de la relación contractual de brindar y suministrar el servicio de Radio/Comunicación en las ciudades y Departamentos siguientes: Tegucigalpa y sus alrededores, Departamento de Francisco Morazán, en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en la Zona Sur, Departamento de Choluteca, y Comayagua, Departamento de Comayagua a "EL CONGRESO", durante las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) o seis (366) días del año, de manera ininterrumpida, salvo motivos de fuerza mayor, a excepción que fueran objeto de modificación durante el periodo de tiempo precitado, conforme a las necesidades mutuas de las partes.

Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente ADENDUM No. 1 al Contrato No.CN-006-2021, y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe, de lo cual y para garantía de ambos contratantes, se firma el presente ADENDUM No.1 al Contrato No.CN-006-2021, en dos originales, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de Diciembre del Año dos mil veintiuno (2021).



ABOG. JOSÉ ROLANDO PERDOMO CRÚZ
PAGADOR ESPECIAL
"EI CONGRESO"



JOSÉ RODIMIRO PÉREZ OCHOA
GERENTE GENERAL
"ARCOM"



Congreso Nacional
República de Honduras, C.A.

V.B.
[Firma]

**CONTRATO DE SEGURO DE VIDA MÉDICO HOSPITALARIO Y PLAN DENTAL
PARA LOS DIPUTADOS Y FUNCIONARIOS DEL CONGRESO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DE HONDURAS AUTORIZADO MEDIANTE
ACUERDO No. 01-2020-JD/CN**

Nosotros, **MAURICIO OLIVA HERRERA**, mayor de edad, casado, hondureño, Médico Cirujano, con tarjeta de identidad No.0801-1951-00931, con domicilio en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca y en tránsito por esta ciudad; actuando en mi condición de Diputado Presidente del Congreso Nacional de la República de Honduras, nombrado según Punto Número Seis (6) del Acta de la Segunda Sesión Preparatoria, celebrada el día 23 de Enero del dos mil Dieciocho (2018) y que en este caso se denominará “**EL CONGRESO**” y el Señor **DAVID EDUARDO MAJANO GUN**, mayor de edad, casado, Hondureño, con número de identidad 0301-1973-01102, quien actúa en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.**, también conocida como **FICOHSA SEGUROS**, con RTN número 08019000232182 constituida mediante Instrumento Público número veintiséis (26) de fecha dieciocho (18) de marzo de mil novecientos cincuenta y siete (1957), autorizada por el Notario Coronado Rivera Trejo, la cual se encuentra inscrita bajo el número treinta y seis (36) Folios Doscientos Cuarenta y Tres (243) al Doscientos Cincuenta y Ocho (258) del tomo Dieciocho (18) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, trasladado al Sistema de Matricula bajo el número sesenta y siete mil seiscientos (67600), y quien acredita la condición con que actúa mediante Instrumento Publico número veintinueve (29) de fecha dieciséis (16) de Mayo del dos mil dieciséis (2016), debidamente inscrito bajo matricula 6700, inscripción 3404, del precitado registro donde consta que el compareciente tiene amplias y suficientes facultades para el otorgamiento de actos como el presente y quien en lo sucesivo se denominará “**EL PROVEEDOR**”, ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles respectivamente, de común acuerdo hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos el presente “**CONTRATO DE SEGURO DE VIDA MÉDICO HOSPITALARIO Y PLAN DENTAL PARA LOS DIPUTADOS Y FUNCIONARIOS DEL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO No. 001-**

[Firma]





Congreso Nacional
República de Honduras, C.A.

2020-JD/CN DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)”;
Documento que se registrá por la cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la suscripción del contrato para la Adquisición de Seguro Colectivo de Vida, Médico Hospitalario y Plan Dental para Diputados y funcionarios del Congreso Nacional de la República de Honduras autorizado mediante Acuerdo No. 001-2020-JC/CN de fecha Treinta (30) de Diciembre del Dos Mil Veinte (2020), con el propósito de no dejar desprotegidos a los Honorables Diputados y Funcionarios del Congreso Nacional de la República de Honduras.

SEGUNDA: AMPLIACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: En apego a la cláusula que antecede, en este acto las partes acuerdan la celebración del presente contrato por un período de Doce (12) meses y Veinticinco (25) días a partir de las doce del mediodía del día uno (01) de Enero del año dos mil veintiuno (2021) al veintiséis (26) de Enero a las 12:00 del mediodía del año 2022.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El valor del contrato por el período establecido en la cláusula precedente será de **TRECE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L.13,047,084.67).**

CUARTA: FORMA DE PAGO: El pago del monto arriba indicado se realizará de la siguiente manera: Cuatro (4) pagos cada uno por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 3,000,829.47)** el 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre del año 2020 respectivamente; y, un Quinto Pago por valor de **UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 1,043,766.79)** a pagar el 26 de Enero del año 2022, debiendo “EL PROVEEDOR” presentar los recibos correspondientes y su respectiva Póliza por los servicios de “**SEGURO COLECTIVO DE VIDA MÉDICO HOSPITALARIO Y PLAN DENTAL PARA LOS DIPUTADOS Y FUNCIONARIOS DEL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**”, por el plazo antes señalado.

QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.- En virtud de la Situación de emergencia por la Pandemia Covid-19, y en cumplimiento





Congreso Nacional
República de Honduras, C.A.

al Acuerdo No.001-2020-JC/CN de fecha Treinta (30) de Diciembre del Dos Mil Veinte (2020), en su numeral "TERCERO"; ambas partes harán una evaluación trimestral de la ejecución del Contrato de Seguro, especialmente en relación al cumplimiento de la póliza de seguro y respuesta efectiva ante la siniestralidad a causa de la Pandemia por Covid-19 (Coronavirus).

SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato terminará por las causas siguientes:

1. Por vencimiento del periodo de duración pactado.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violación de las estipulaciones establecidas en el presente contrato.
4. Que **INTERAMERICANA DE SEGUROS (FICOHSA SEGUROS)** ceda, traspase o por cualquiera otro título transmita el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa de "EL CONGRESO".

SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS: Cualquier diferencia, controversia de interpretación del Contrato que se suscite entre "EL CONGRESO" y la empresa **INTERAMERICANA DE SEGUROS (FICOHSA SEGUROS)** deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes, sin embargo, si no se pusieren de acuerdo, ambas partes se someterán al conocimiento del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: Toda información emergente del presente contrato será tratada como información confidencial no pudiendo ser divulgada por ninguna de las partes, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte, salvo orden de autoridad competente.

NOVENA: ACEPTACION: Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Contrato que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas

En fe de lo cual firmamos el presente "CONTRATO DE SEGURO DE VIDA MÉDICO HOSPITALARIO Y PLAN DENTAL PARA LOS DIPUTADOS Y FUNCIONARIOS DEL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS AUTORIZADO MEDIANTE Acuerdo No. 001-2020-JC/CN de fecha





Congreso Nacional
República de Honduras, C.A.

Treinta (30) de Diciembre del Dos Mil Veinte (2020),” ratificándolo en cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Un (01) día del mes de Enero del año Dos mil veintiuno (2021).

MAURICIO OLIVA HERRERO
EL CONGRESO



DAVID EDUARDO MÁJANO GUN
EL PROVEEDOR

